

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, al Despacho el proceso ordinario Laboral No.2015-00273, informando que la parte demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** allego constancia de notificación **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA**. Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se **REQUIERE** nuevamente a la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** para que allegue constancia de envío de notificación a la entidad **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



MS

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cd25b3c62ff8d6f6cc00fd1ae839adbc1df46411696b59714da401e182bb45**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 13 de febrero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2017-00531**, informando que la parte demandada APUESTAS EN LINEA S.A, LUIS ALFONSO CÉSPEDES HERNÁNDEZ y LUZ MILA PATIÑO omitieron presentar el correspondiente escrito de contestación de la reforma de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la parte demandada **APUESTAS EN LINEA S.A, LUIS ALFONSO CÉSPEDES HERNÁNDEZ y LUZ MILA PATIÑO** omitió la respectiva presentación del escrito de contestación de la reforma de la demanda en el correspondiente término legal, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** y de conformidad con el Parágrafo 2º Artículo 31 del CPT y SS, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación Microsoft Teams.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0018 del 07 de Marzo de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

PROCESO No 2017-00531

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ba93abccdbdca2fbabd7ab889c8a19c735a75e7008c501034b68636f312f20**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 22 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2020-00435**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte del Litis consorcio necesario JENNIFER NICOLE JIMÉNEZ RINCÓN. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor RODRIGO ANDRÉS RIVEROS VICTORIA, identificado con C.C. No 88.204.510 y T.P No.100.924 del C.S.J, en calidad de apoderado del Litis consorcio necesario JENNIFER NICOLE JIMÉNEZ RINCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 y 80 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA de** la mañana (**11:30 AM**) del día **VEINTIDOS (22)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0018 del 07 de Marzo de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

PROCESO No 2020-00435

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac6d844a2aa4726c17fc12c20a39c64ca80f4d884f76f871372f1321e4bc8a4**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 18 de enero de 2024, al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No. **2021-00382** con escrito subsanatorio recibido en término. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de demanda, observa el Despacho Judicial que, reúne las exigencias legales previstas en el Art. 25 y ss. CPTSS, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARÍA CONSUELO BAUTISTA COLMENARES** contra **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA** representada legalmente por ALEJANDRA RAQUEL LLERENA POLO o quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandada por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA** siguiendo los lineamientos contemplados en los Artículos 291 y 292 del CPTSS, Artículo 29 y Artículo 41 del CPTSS en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del presente auto admisorio y córrase traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS



PROCESO No 00382-21

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef6016f9a99d87d06b05390192ce60df845ee14853b3c2be7ff970f688ca6b9**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 13 de febrero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2022-00096**, informando que obra un escrito de subsanación de contestación de demanda por parte de la llamada en garantía **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el escrito de subsanación de contestación de demanda presentado dentro de la oportunidad legal por parte de la llamada en garantía **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **VEINTITRES (23)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0018 del 07 de marzo de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. **2022-00096**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959ac9b8229d1cfaad66e5ca0f05836824a5ea1c578426821dda94867dd07ef1**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, al Despacho el proceso ordinario Laboral No.2022-00120, informando que el apoderado de la parte demandada **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A** presenta incidente de nulidad. Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor BRUCE LIBARDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.900.077 de Bogotá, T.P No.144.599 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal de la parte demanda **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A**, en los términos y para los efectos del poder.

Del incidente de nulidad propuesto por la demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme lo previsto en el art. 134 y 110 CGP, aplicables por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0018 del 7 de marzo de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0702e00544021f257630d1f32b8a1a16b14c600082adff3dc8e761661f597ce**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 13 de febrero de 2024, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2022-00149**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA S.A** y la demandada **LASA LTDA**. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ identificada con C.C. No 53.015.022 y T.P No. 210.359 del C.S.J, en calidad de apoderada de la llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía fue presentado dentro de la oportunidad legal por **SEGUROS CONFIANZA S.A**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTIA**.

Así mismo, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor RICARDO GIRALDO MARQUEZ identificado con C.C. No.1.017.202.936 y T.P No.250.528 del C.S.J en calidad de apoderado de la demandada **LASA LTDA** ahora **LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A./LASA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,**

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



MS

PROCESO ORDINARIO No.2022-0149

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

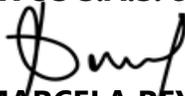
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e56379114bd66cd1416fff5cd8914530ffbd54eda31c96071e8f4a81c2579cb**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 13 de febrero de 2024, al Despacho el proceso ordinario Laboral No. **2022-00232**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, SELECTIVA S.A.S, GENTE OPORTUNA S.A.S. y ACTIVOS S.A.S.** Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a revisar las contestaciones allegadas por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, SELECTIVA S.A.S, GENTE OPORTUNA S.A.S. y ACTIVOS S.A.S** advierte este Despacho judicial la necesidad de corrección del auto que admitió la demanda, en razón a que, en dicha providencia, se incurrió en error, pues no se citó como demandado **SELECTIVA S.A.S**, por lo anterior se tiene como demandada para todos los efectos, entonces a **SELECTIVA S.A.S.**

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el despacho que las demandadas **MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, SELECTIVA S.A.S, GENTE OPORTUNA S.A.S. y ACTIVOS S.A.S** antes de haberse realizado en debida forma la notificación o allegar el respectivo cotejo de entrega, la parte demandada constituyó apoderado judicial para que las representara en la presente Litis y allegaron escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **MISIÓN TEMPORAL LIMITADA, SELECTIVA S.A.S, GENTE OPORTUNA S.A.S. y ACTIVOS S.A.S.**

SE TIENE y RECONOCE al Doctor JAMES HUMBERTO FLÓREZ SERNA, identificado con C.C. No 75.094.676 y T.P No 210.709 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandada **MISIÓN TEMPORAL LIMITADA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora Yael Vanesa Melgarejo Avila identificada con C.C. No. 1.023.959.867 y T.P No. 376.341 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **SELECTIVA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora Ana María Arrazola Bedoya identificada con C.C. No. 30.330.080 y T.P No.136.158 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **GENTE OPORTUNA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor Rafael Rodríguez Torres identificado con C.C. No. 19.497.384 y tarjeta profesional No. 60.277 del C.S de la J. como apoderado de la demandada **ACTIVOS S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor José Rubén Perdomo Cardozo, identificado con C.C. No 80.182.574 y T.P No 149.694 del C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue constancia de envío de notificación a la demandada **COLTEMPORA S.A.S**, al email de notificación judicial autorizado, junto a su confirmación de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0018 del 7 de marzo de 2024.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

PROCESO ORDINARIO No 00232-22

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9101b0a8d8f66d3358725ae87e7cc399de16d496eb65adedca49dc7f9af66b4b**

Documento generado en 06/03/2024 07:43:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>